

Legislación Nacional

03/03/2004 .LEY 22126VIALIDADFondo Nacional de Autopistas. Automotores importados. Imposición. Basesanc.
27/12/1979; promul. 27/12/1979; publ. 4/1/1980En uso de las atribuciones conferidas por el art. 5 del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,El presidente de la Nación Argentina sanciona y promulga con fuerza de ley:**Art. 1.**– Sustitúyese el párr. 2 del art. 6 de la ley 19408, por el siguiente:“En el caso de automotores importados se considerará como base de imposición el precio normal definido para los derechos de importación, al que se agregarán todos los tributos a la importación o con motivo de ella”.**Art. 2.**– Comuníquese, etc.Videla – Martínez de Hoz